



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00346-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad – Zona Sur, expide Nota devolutiva en virtud de la radicación del oficio N° 0474 de junio 2 de 2023, mediante el cual se comunica la terminación del proceso y como consecuencia de ello, el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50S-96567**, arguyendo que la fecha del oficio con el cual se comunicó inicialmente el embargo, está mal relacionada.

Al respecto hay que precisar lo siguiente:

1.- La medida cautelar decretada por este despacho judicial, se comunicó con oficio N° 0530 de agosto 20 de 2021.

2.- Al momento de registrarse la medida, la Oficina de Registro relacionó en la anotación N° 14 del certificado de tradición correspondiente, el oficio N° 0530 pero de **septiembre 20** de 2021.

Así las cosas, es evidente que la Oficina de Registro incurrió en un error al momento de registrar la medida, por ende, es dicha entidad quien tiene que hacer la verificación del caso, y la corrección que de ella se derive; por tanto, se ordena librar oficio en dichos términos, adjuntando este auto, copia del oficio N° 0530 de agosto 20 de 2021, y del oficio N° 0474 de junio 2 de 2023, con el fin que se proceda a realizar la cancelación de la cautela deprecada.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 107 del 1-ago-2023

()